

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 8/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, epigrafiada.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad la supresión del grado de protección estructural de la antigua Plaza de Toros, y la modificación de la ficha urbanística del A.P.D. 6, en la que se localiza el Baluarte de San Roque.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 10 de octubre de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tiene como finalidad la supresión del grado de protección estructural de la antigua Plaza de Toros, y la modificación de la ficha urbanística del A.P.D.-6, en la que se localiza el Baluarte de San Roque.

En Anexo se publica la nueva ficha urbanística del A.P.D.-6 resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

1.—Características del área.

— Identificación del área: APD-6.

— Situación urbana: Distrito: I.

Barriada: Conjunto de baluartes: fortificación Vauban.

- Localización gráfica: CR-1.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 65 S.3 y 64-N-1.
- Superficie estimada: 178.000 m².
- Estado actual:

Edificio de la Antigua Plaza de Toros en avanzado estado de deterioro. Edificio escolar en mal estado, así como las instalaciones deportivas existentes. Restaurándose los lienzos de muralla del Baluarte de San Roque y Puerta Pilar.

2.—Características del planeamiento.

- Figura a desarrollar: Plan Especial de Protección.
- Finalidad:

Reordenación del área contenida por los Baluartes de San Roque y Sta. María, con fines dotacionales y recreativos, respetando las edificaciones existentes e implantando nuevos usos culturales y deportivos en la Antigua Plaza de Toros y fosos inmediatos. Restauración integral de la fortificación conservada.

- Iniciativa de su formulación: Pública.
- Sistema de Actuación: Ejecución directa.
- Iniciación: I Cuatrienio.

3.—Características de ordenación.

- Condiciones de aprovechamiento: Edificabilidad ceñida a la edificación existente excepto aquellas pequeñas ampliaciones requeridas para la adecuada implantación de los usos previstos.

En cuanto al Baluarte de San Roque, la edificabilidad que posibilita la implantación y construcción de un Palacio de Congresos y Exposiciones.

- Condiciones de programación:

- * Baluarte de San Roque (Antigua Plaza de Toros): Equipo Social.
- * Baluarte de Santa María (C.P. Lope de Vega): Escolar (EGB).
- * Sup. mín. suelo parque deportivo: 12.750 m².
- * Se conservan los usos sanitarios, asistenciales y sociales existentes.
- * Sistema general de espacios libres en suelo restante.

- Condiciones de composición:

* En los edificios existentes, podrán realizarse las siguientes actuaciones: Renovación en C.P. Lope de Vega, Implantación de edificación para Palacio de Congresos y Exposiciones en Baluarte de San Roque (manteniendo las trazas y altura de los restos de la antigua Plaza de Toros), renovación en área deportiva y conservación en el resto, así como restauración de lienzos de muralla y, en su caso, rediseño del área ajardinada.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que afecta al Sector del Tinte (Calle el Tinte y traseras Calle Dehesa).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución: Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN